ADENDA 001
CONVOCATORIA ABIERTA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA COMPRAVENTA No. 05 DE 2026
PIDAR - Resolución No. 290 del 2025

NOMBRE DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS A TRAVÉS DE LA RECONVERSIÓN GANADERA PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y ECONÓMICO DE LOS PRODUCTORES DE ASONALL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL META EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL"

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: REALIZAR LA COMPRA DE GANADO BOVINO

CONSIDERACIONES

En el marco del proceso de ejecución del PIDAR 290 de 20245 se adelantó la publicación de Término de Referencia No.005/26 el día 11/11/2026 para REALIZAR LA COMPRA DE GANADO BOVINO.

Conforme a la publicación del término de referencia y a lo dispuesto en Cronograma de la convocatoria abierta, se estableció como plazo máximo para la presentación de observaciones el día 13/11/2026 hasta las 4:00 pm. Que conforme al plazo establecido, se recibió en los correos electrónicos definidos en el término de referencia dos (2) observaciones específicamente respecto de la exigencia de la póliza de calidad de los semovientes y el requisito de definición de situación militar para contratar.

Que, frente a la observación relacionada con la exigencia de constitución de la póliza de calidad de los semovientes, la interesada manifestó que, debido a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la compraventa de animales vivos, las compañías aseguradoras consultadas no expiden pólizas de calidad que amparen específicamente este tipo de bienes, situación que podría limitar la participación de posibles oferentes en el proceso.

Que, una vez revisada la observación y analizada la naturaleza del objeto contractual, se tomó la decisión de eliminar de la exigencia de la póliza de calidad para los semovientes, considerando las particularidades de este tipo de bienes y las dificultades existentes en el mercado asegurador para obtener dicho amparo.

Que, en consecuencia, se considera procedente modificar el numeral 22. GARANTÍAS DEL CONTRATO de los Términos de Referencia, eliminando exclusivamente la exigencia de la póliza de calidad de los semovientes y manteniendo las demás garantías y condiciones allí establecidas.

Que, por otra parte, frente a la observación presentada respecto del numeral 8.1.6. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR, en la cual se solicita reconsiderar la exigencia de acreditar la definición de la situación militar, argumentando que el objeto contractual corresponde a un contrato de suministro y no a uno de prestación

de servicios celebrado con una persona natural, razón por la cual no resulta procedente modificar dicho requisito.

Que, los Términos de Referencia fueron estructurados considerando las disposiciones normativas aplicables a la contratación estatal y que, para el caso de los proponentes personas naturales, se mantiene la exigencia de tener definida su situación militar, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Que, en consecuencia, no se acoge la observación relacionada con el numeral 8.1.6. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR, por lo cual dicho requisito permanecerá sin modificación en los Términos de Referencia.

En mérito de lo expuesto, se expide la presente:

ADENDA

PRIMERO: Modificar el numeral 22. GARANTÍAS DEL CONTRATO de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta – Compraventa No. 05 de 2026, el cual quedará así:

"22. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proveedor seleccionado deberá constituir las siguientes garantías, cuyos beneficiarios serán la Organización Beneficiaria y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR:

Descripción	**Amparos**	**Cobertura**	**Vigencia**
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más 6 meses

La garantía deberá constituirse en los términos y condiciones establecidos en los presentes Términos de Referencia y deberá ser aprobada previamente al inicio de la ejecución contractual."

SEGUNDO: No acoger la observación presentada respecto del numeral 8.1.6. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR. En consecuencia, se mantiene la exigencia de acreditar la definición de la situación militar para los proponentes personas naturales, en los términos establecidos en los Términos de Referencia, sin modificación alguna.

TERCERO: Las modificaciones incorporadas en la presente Adenda se limitan exclusivamente a los aspectos específicamente señalados en este documento. En

consecuencia, todas las demás materias, capítulos, requisitos, anexos y condiciones de la invitación permanecerán inalterados, manteniendo sus términos y condiciones.

En lo demás, los términos, requisitos y condiciones de la invitación que no hayan sido modificados, aclarados o adicionados mediante la presente Adenda mantienen su vigencia y validez.

Atentamente,

Eloisa Rivera Rojas

ELOISA RIVERA ROJAS
ASONALL
San Martin, Meta.